



TANDIL, 04/10/2017 / Ordenanza C.S. N°4682

REGLAMENTO BECA DE EXTENSIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Se denominan Becas de Extensión las que se otorgan a estudiantes de la UNICEN que realicen actividades extra áulicas enmarcadas en proyectos o programas de extensión universitarias debidamente acreditadas, tanto en la UNICEN como en otros organismos, con el objetivo principal de favorecer su formación integral.

CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 2: Se otorgarán a estudiantes en condición de alumno regular de la Universidad Nacional del Centro con un mínimo el 25 % (veinticinco) de materias aprobadas. Los mismos requisitos se exigirán para el mantenimiento de la beca.

CONVOCATORIA

Artículo 3: Toda solicitud de llamado a inscripción de Becas se realizará en el ámbito de un proyecto o programa acreditado, dirigido por un docente de la UNICEN. La Unidad Académica o la dependencia de Rectorado donde este alojado el proyecto/programa será denominada Unidad Ejecutora.

La solicitud deberá ser presentada por el docente director del proyecto contemplando el detalle de las actividades y tareas mediante la presentación de un Plan de Trabajo y cronograma correspondiente, que permita cumplir con las finalidades mencionadas en el artículo primero de este reglamento.

Artículo 4: Todos los postulantes serán considerados, evaluados y seleccionados por miembros del Proyecto/Programa acreditado, quienes conformarán un tribunal encabezado por el director/a del mismo.

El docente director confeccionará un orden de mérito para la selección, teniendo en cuenta los antecedentes de los aspirantes como: asignaturas aprobadas, promedio, currículum vitae, cursos de capacitación y otros elementos de interés que colaboren en la selección de los becarios.

Artículo 5: Las convocatorias dependerán del Programa/Proyecto de Extensión Acreditado, y las mismas serán publicadas según los criterios que defina el/la docente director/a del mismo, procurando dar una amplia difusión a la misma a través de los medios de comunicación institucionales.

Artículo 6: Los postulantes interesados deberán presentar el formulario de solicitud que establecerá cada Proyecto/Programa, dentro de los plazos que la misma disponga, adjuntando su currículum vitae.



DESIGNACIÓN

Artículo 7: Los Proyectos/Programas enviarán a la Secretaría de Extensión de la Universidad el dictamen del tribunal solicitando la designación del o los becarios, mencionando específicamente la fuente de financiamiento a la cual se afectará la beca, los plazos (en meses), las tareas a realizar y montos asignados a la misma. Los becarios serán designados por Resolución de Rectorado a partir de un informe enviado por la Secretaría de Extensión de Rectorado.

DURACIÓN

Artículo 8: Las becas de Extensión tendrán una duración máxima de diez (10) meses con un máximo de veinte (20) horas semanales de dedicación. Los becarios estudiantes no podrán desempeñarse durante los periodos de recesos académico e invernal. En caso que así se requiera, los directores deberán informarlo expresamente a la Secretaría de Extensión de la Universidad justificando las razones y adjuntando el nuevo cronograma de fechas.

Las becas podrán ser renovadas por un año más, solo en aquellos casos que estén enmarcadas en programas de larga duración y haya sido contemplado en la convocatoria. En ningún caso la renovación será automática, sino que estará sujeta a la solicitud expresa de renovación y lo que surja del informe final.

Los estudiantes que hayan sido becados previamente en el marco de Programas/Proyectos de extensión acreditados, podrán ser becarios en otro programa/proyectos de extensión acreditados. No se podrá asignar una beca de extensión a un mismo estudiante más de dos veces.

MONTO

Artículo 9: Se fijará en cada caso de acuerdo a las actividades a desarrollar, la complejidad de las mismas, carga horaria y al financiamiento previsto en el programa o proyecto en el que se desempeñará el becario.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 10: El presente régimen no presenta incompatibilidades con las ayudas económicas que brinda la universidad, ni tampoco con aquellas becas/pasantías que no indiquen en su reglamentación la incompatibilidad con otras becas. En el caso de las becas de contraprestación de servicios serían incompatibles con las becas de extensión en el caso que la suma total exceda las 20 horas.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Artículo 11: El Director deberá desarrollar y presentar formalmente los pasos del proceso de selección de becario/s.

También formulará conjuntamente con el becario el plan de trabajo definitivo y establecerá el plazo de ejecución, realizando el seguimiento de las tareas del becario en el marco de la ejecución del Programa o Proyecto. Elevar, junto con el becario, un informe final de las tareas desarrolladas. Ser el tutor y guía del becario para acompañarlo en todo el proceso de formación.



OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 12: El Becario se compromete a: desarrollar las tareas contempladas en el plan de trabajo; respetar el cronograma previsto; elevar, conjuntamente con el director, el informe final en los plazos establecido.

SOBRE EL INFORME FINAL

Artículo 13: El Informe Final deberá ser una sistematización de las actividades realizadas siendo un proceso de reflexión crítica sobre la experiencia, construida dialógicamente entre el estudiante y el director.

REGISTRO DE BECAS

Artículo 14: La Secretaría de Extensión de la Universidad creará un Registro de Becas de Extensión de la UNICEN, donde estará disponible la información de cada una de las becas de la universidad. Este registro también tendrá alojados todos los informes finales que cada docente director elevará luego de terminada la beca.

RENUNCIAS Y REEMPLAZOS

Artículo 15: El becario podrá renunciar a la beca por escrito y explicando los motivos de su renuncia poniendo en conocimiento al director.

Si un becario renunciase antes de cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del periodo correspondiente al cronograma estipulado por la beca, la misma podrá ser adjudicada a quien estaba segundo en el orden de mérito de la convocatoria.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 16: Cuando el trabajo de lugar a algún tipo de publicación el becario participara en carácter de coautor. Al mismo tiempo, los resultados de los trabajos o estudios realizados por el becario serán propiedad de la UNICEN.

CUESTIONES NO PREVISTAS – INTERPRETACIÓN

Artículo 17: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior de la Universidad.